

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Modifican la Ordenanza N° 254-MDMM que estableció disposiciones relativas al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos

#### ORDENANZA N° 508-MDMM

Magdalena, 5 de julio de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 049-2012-DPSE-GDSE-MDMM del Departamento de Promoción Social y Económica, Informe N° 197-2012-DPM-GCSC-MDMM del Departamento de Policía Municipal, Memorandum N° 466-2012-GCSC/MDMM de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y el Informe N° 482-2012-GAJ-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, mediante Ordenanza N° 254-MDMM publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09/04/06 se establecieron disposiciones relativas al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, en el artículo segundo de la citada Ordenanza, modificada por la ordenanza N° 437-MDMM, inciso b), se estableció que la carga y descarga de mercaderías que realicen los proveedores de las actividades económicas que se desarrollan en el distrito en la Zona Comercial se efectuará en el horario de 7:00 a 10:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas;

Que, el Departamento de Promoción Social y Económica, mediante Informe N° 049-2012-DPSE-GDSE-MDMM, opina favorablemente por la modificación de la Ordenanza N° 254-MDMM en el sentido de ampliar el horario de Carga y Descarga para el sector comercial desde las 15:00 horas hasta las 20:00 horas; con el objeto de permitir que en esta zona se reactive y mejore así el sistema de distribución de la mercadería, no solo en beneficio de los que expenden productos sino sobretodo de los consumidores del distrito.

Que, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana mediante el Memorandum N° 466-2012-GCSC/MDMM, remite el Informe N° 197-2012-DPM-GCSC-MDMM del Departamento de Policía Municipal, en el cual señala que teniendo en cuenta el crecimiento comercial en diversas zonas del distrito, especialmente en la denominada Zona Comercial, y siendo pertinente incentivar el adecuado suministro y distribución de las mercaderías por parte de los proveedores del distrito, resulta necesario la

modificación del horario vespertino (tarde), debiendo ampliarse de 15:00 a 20:00 horas conforme al proyecto de ordenanza adjunto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 482-2012-GAJ-MDMM opina que la propuesta de modificatoria de la Ordenanza N° 254-MDMM, en cuanto al horario de carga y descarga en Zona Comercial, cumple con las normas correspondientes, la cual deberá elevarse al Concejo Municipal y aprobarse mediante Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza N° 254-MDMM, modificada por la Ordenanza N° 437-MDMM, que estableció disposiciones relativas al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos en el distrito de Magdalena del Mar, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- La carga y descarga de mercaderías que realicen los proveedores de las actividades económicas que se desarrollan en el distrito se efectuará en los horarios siguientes:

(...)  
b) Mercaderías en General:

(...)  
- Zona Comercial: de 07:00 a 10:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas."  
(...)

**Artículo Segundo.-** Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Secretaría General, a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y demás órganos pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

826323-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Solicitan a la MML que establezca una excepción a la Ordenanza N° 1617-MML para distritos que tengan un Plan de Desarrollo Urbano Distrital aprobado o en proceso de aprobación

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2012/MSI

San Isidro, 9 de agosto de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: El Dictamen N° 001-2012-CDDU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y la Ordenanza N° 1617 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de julio de 2012 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Metropolitana N° 1617, dispositivo que norma los cambios de zonificación específicos en Lima Metropolitana;

Que, la complejidad que presenta la realidad urbana, sometida a procesos de cambios sociales, políticos y fundamentalmente económicos, demanda la revisión en la concepción de las herramientas de la planificación y gestión urbana; la relevancia de aspectos comunes en su estructura y metodología en la concepción de planes directores y planes estratégicos territoriales, deben ser contemplados como base y directriz de la acción, visión y misión en la promoción del desarrollo, objetivo de la planificación urbana, para integrarlos a través de estos mecanismos, como estrategia para el cambio, en la toma de conciencia, cultura urbana, y de educación, para profundizar y calificar el proceso político e ideológico, vía fundamental del desarrollo;

Que, la planificación urbana contiene aspectos ideológicos, políticos y variables como las espaciales, poblacionales, económicas, sociales, culturales y territoriales que por su interacción deberían integrar en su análisis, conducente a posibilitar visión y gestión de una urbe consolidada, constituyéndose en un instrumento ajustado a la realidad, capaz de orientar la toma de decisiones; encaminadas a implantar los cambios posibles y necesarios para promover el desarrollo y legitimizar la gestión;

Que, en ese sentido, es de señalar que el urbanismo y sus variantes como base para una planificación estratégica, sería el plan al servicio del proyecto de una ciudad deseable y acordada por los agentes económicos y sociales desde sus objetivos hasta sus normas, formulando o reformulando la estructura del territorio, fijando usos, clasificando suelos, los sistemas generales de comunicación y las zonas de protección. Para lograrlo el plan debe ser flexible, concertando con los actores privados, agentes económicos y sociales;

Que, en la actualidad la Municipalidad de San Isidro se encuentra en pleno proceso de elaboración de su Plan de Desarrollo Urbano 2012 - 2022, el cual es el instrumento técnico normativo que permitirá establecer la visión de Desarrollo de los Sectores de Planeamiento del Distrito, orientando la gestión del territorio y la mejora de las condiciones urbano ambientales;

Que, en la norma materia de debate se establece el procedimiento técnico - administrativo para el trámite de las Solicitudes de Cambio de Zonificación específicos, posibilitando la intervención en la propiedad predial, priorizando el interés particular sobre el interés común y general de la ciudad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Ordenanza N° 1604-MML, publicada el 13 de mayo de 2012, prorrogó la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Lima-Callao 1990-2010 por 12 meses, lo cual permitirá a los gobiernos locales elaborar los Planes Urbanos Distritales en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planificación de Lima, con la finalidad de concordar en forma ordenada con el planeamiento metropolitano que incluya los planes distritales, los cuales contemplarán la visión de desarrollo concertado entre las autoridades locales y los vecinos;

Que, de acuerdo con el análisis preliminar realizado por las Gerencias de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano presentados en sucesivas sesiones de la Comisión de Desarrollo Urbano, la Ordenanza N° 1617-MML establecería condiciones que podrían afectar la preservación, orden y estabilidad para planificar y establecer el adecuado acondicionamiento territorial en la jurisdicción del distrito, generando desorden en la ciudad en sus diferentes dimensiones tales como: Vialidad, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, ámbitos que recibirán los mayores impactos negativos al intensificarse el uso del suelo provocado por los cambios de zonificación;

Que, la norma citada, incrementará la presión inmobiliaria por intensificar los usos del suelo, escenario que afectaría principalmente la calidad urbano ambiental del distrito, sin posibilidad de sostener un planeamiento razonable y ordenado con normas estables para la

ciudad, de tal modo que se garantice la calidad en su infraestructura de los servicios;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; esto en concordancia con el artículo X del Título Preliminar de la citada norma que establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, paralelamente conjugándose con el tema de la planificación urbana, es de recordar que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en sus artículos 73° y 79° que es materia de competencia municipal emitir normas técnicas para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como de protección y conservación del ambiente;

Que, finalmente, resulta preocupante lo normado en la Ordenanza N° 1617-MML, al establecer que la opinión de la consulta vecinal, el informe técnico y la opinión del Concejo Municipal Distrital, no tienen carácter vinculante en el resultado final de las solicitudes de cambios de zonificación, situación que desconoce todos y cada uno de los principios sobre los cuales se erige una planificación urbana responsable, transversal y participativa;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto adoptó el siguiente;

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** Solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima que emita una Ordenanza que establezca una excepción a la aplicación de la Ordenanza N° 1617-MML, en el sentido que ésta no resulta de aplicación para aquellos distritos que tengan un Plan de Desarrollo Urbano Distrital aprobado o que estén en proceso de aprobación del mismo, con la finalidad de preservar la calidad urbano ambiental de cada jurisdicción urbanamente consolidada.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Alcalde la remisión del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como su respectivo seguimiento. Asimismo, encargar a la Secretaría General la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

826472-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUALGAYOC**

**Aprueban Ordenanza para el reconocimiento del distrito de Bambamarca como "Cuna de la Defensa del Agua, la Vida y el Medio Ambiente"**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 006-2012-MPH-BCA**

Bambamarca, 2 de julio de 2012